



RESOLUCIÓN NÚM. 299
SERIE DE 1999-2000

PROYECTO DE ADMINISTRACION

“PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URB. HACIENDA LA MATILDE CALLE PASEO MORELL CAMPOS E-3 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR JOSE DANIEL ORTIZ TORRES Y SU ESPOSA LA SEÑORA MARYSOL CINTRON LEON; Y PARA OTROS FINES”.

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: El señor José Daniel Ortiz Torres y su esposa la señora Marysol Cintrón León, constituyeron el 11 de mayo de 1990 una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo mediante la Escritura Núm. 87, otorgada en Ponce, Puerto Rico ante el Notario Público Ramón I. Ortiz Palmieri a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El señor José Daniel Ortiz Torres y su esposa la señora Marysol Cintrón León, hipotecaron su casa localizada en la Urb. Hacienda La Matilde Calle Paseo Morell Campos E-3 de Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **OCHO MIL QUINIENTOS (\$8,500.00) DOLARES** provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca Núm. 87 del 11 de mayo de 1990 otorgada por el Notario Ramón I. Ortiz Palmieri se describe la propiedad como:

“URBANA: Solar Número Diesiocho (3) del Bloque “E” en el Plano de la Urbanización Hacienda La Matilde, radicada en el Barrio Canas de Ponce, Puerto Rico, con un área superficial de **TRESCIENTOS (300.00MC) METROS CUADRADOS**; y en lindes por el NORTE, en doce (12.00) metros con el solar número treinta y dos (32) del bloque “E”; por el SUR, en doce (12.00) Metros con el paseo Morell Campos; por el ESTE en Veinticinco (25.00) Metros con el solar número cuatro (4) del bloque “E”; y por el OESTE, en Veinticinco (25.00) Metros con el Solar Número Dos (2) del Bloque “E”.

Sobre dicho solar enclava una estructura residencial para uso de una familia.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La Escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió y la deudora hipotecaria desea cancelar su Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La familia Ortíz Cintrón no ha refinanciado la propiedad en el período de los diez (10) años de la garantía hipotecaria.

**POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE,
PUERTO RICO:**

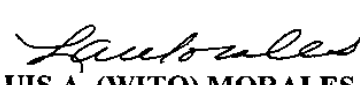
SECCION PRIMERA: Autorizar al Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce o su representante autorizado a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la familia Ortíz Cintrón.

SECCION SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.

SECCION TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Económico y Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

**APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE
PONCE, PUERTO RICO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2000.**


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 7 DIAS DEL
MES DE JUNIO DE 2000, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 8
DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2000.**


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
Alcalde

DCS/ivp

Rev. por WTT

Res Cancel Hipo Hac Matilde E-3 5jun00 Ivp.wps

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 299**, Serie de 1999-2000, "PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URB. HACIENDA LA MATILDE CALLE PASEO MORELL CAMPOS E-3 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR JOSE DANIEL ORTIZ TORRES Y SU ESPOSA LA SEÑORA MARYSOL CINTRON LEON; Y PARA OTROS FINES"; fue aprobada por la Asamblea Municipal en la continuación de su Sesión Ordinaria el día martes, 6 de junio de 2000 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez	Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Mayra C. Colón Toledo	Hon. Cruz Ortolaza
Hon. Ruth García Ortiz	Hon. Pedro Pacheco
Hon. José A. González	Hon. Orlando Salichs
Hon. Nilda González	Hon. Santos Silva
Hon. Freddie Martínez	Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Enrique A. Vicéns	

Ausentes Excusados:

Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez
Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Waldemar Vélez

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día martes, 6 de junio de 2000, debidamente certificada al Alcalde el día miércoles, 7 de junio de 2000, y éste la firmó el día jueves 8 de junio de 2000.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 8 de junio de 2000.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL
7-0-2000
 nom